

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2158

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 1.155 de fecha 24 de abril de 2026 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 1.221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal. **4.-** Decreto alcaldicio N° 1895 de fecha 07 de julio de 2026. **5.-** El contrato denominado **“Servicio de Instalación de Cámaras Perimetrales de Vigilancia y Guardias de Seguridad Privada para Dependencia de la I. Municipalidad de Concón”** suscrito con fecha 07 de julio de 2026, entre **Alguien te Cuida SPA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **“Servicio de Instalación de Cámaras Perimetrales de Vigilancia y Guardias de Seguridad Privada para Dependencia de la I. Municipalidad de Concón”**, celebrado entre **Alguien te Cuida SPA.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 07 de julio de 2026, el cual es del siguiente tenor:

**“SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CÁMARAS PERIMETRALES DE VIGILANCIA Y
GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA DEPENDENCIAS DE LA I.
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN”.**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ALGUIEN TE CUIDA SPA.

En Concepción, República de Chile, a siete de julio del año dos mil veintiséis, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concepción, en adelante “el Municipio”, y por la otra parte la empresa **ALGUIEN TE CUIDA SPA**, Rut número setenta y seis quinientos veintiún mil siete guion cero, representado legalmente por **GIANPIERO ALESSANDRO LUBIANO FORNO**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED]s domiciliados en [REDACTED] [REDACTED], en adelante “el Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número mil seiscientos siete de fecha once de junio de dos mil veintiséis, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **ALGUIEN TE CUIDA SPA**, por obtener el mejor puntaje, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número doscientos cuarenta y cuatro del H. Concejo Municipal en sesión extraordinaria número tres de dos mil veintiséis, aprobando la celebración del contrato de la propuesta pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, la I. Municipalidad de Concepción adjudicó a la empresa **ALGUIEN TE CUIDA SPA**, la licitación pública denominada “**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CÁMARAS PERIMETRALES DE VIGILANCIA Y GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA DEPENDENCIAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**”.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concepción, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **ALGUIEN TE CUIDA SPA**, el servicio licitado denominado “**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CÁMARAS PERIMETRALES DE VIGILANCIA Y GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA DEPENDENCIAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados

en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista, sin perjuicio de aquellas contenidas en los antecedentes de la licitación pública, especificaciones técnicas, oferta adjudicada, que forman parte y se entienden incorporadas al presente contrato, son las que se detallan a continuación: VIGILANCIA EN SISTEMA MIXTO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y SALUD. **TOTAL, DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA REQUERIDAS 178.** ANTECEDENTES TÉCNICOS GENERALES: CARACTERÍSTICAS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO: a) Se considerará un sistema de vigilancia mixto, con cámaras ofertadas por el contratista, supervisores y guardias, en las dependencias y horarios de servicio indicados en la tabla anterior. b) Las presentes Especificaciones Técnicas establecen las características y condiciones mínimas y obligatorias, que deben cumplir los servicios de instalación, mantención, monitoreo y vigilancia de cámaras de seguridad en las dependencias municipales. c) Se deberá presentar un layout referencial de la ubicación propuesta de las cámaras de seguridad. El cual deberá ser aprobado con la unidad técnica antes del inicio de los trabajos. d) Los guardias, supervisores y operadores deben contar con todas las acreditaciones y certificaciones al día, para poder desarrollar servicio de guardias de seguridad y de operadores de cámaras (OS10), como también el personal técnico encargado de la instalación y mantención deberá contar con formación y certificaciones técnicas en sistemas de seguridad electrónica, debidamente acreditables, personal encargado de las instalaciones y mantenciones, de lo contrario la empresa quedará fuera de bases. e) El fin de la propuesta es resguardar los bienes muebles e inmuebles que sean parte del patrimonio municipal de la comuna. f) Las cámaras de vigilancia deberán contar con enlaces de internet, cable de red y/o cualquier otro medio tecnológico que permita que sean conectadas al sistema de televigilancia, pudiendo utilizar el enlace de internet del municipio. Estas cámaras deberán incluir todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento y todo elemento debe ser certificado tanto: cámaras, software y otros. g) Este Servicio debe considerar una prestación mixta, es decir cámaras de vigilancia y guardias de seguridad en algunas dependencias. h) Los Supervisores de Seguridad y Guardias de Seguridad, deberán todos cumplir con los requisitos mínimos que establecen las normas legales, debiendo, además, estar capacitados para cumplir con eficiencia estas funciones. i) Los Supervisores de Seguridad y Guardias de Seguridad, deberán efectuar los recorridos (rondas) que sean necesarias e indispensables para mantener la seguridad de los recintos durante las 24 horas o según el horario requerido en las presentes especificaciones, debiendo detectar e informar cualquier anomalía que se encuentre durante las rondas de acuerdo a los procedimientos establecidos en las presentes Bases. Para la realización de las rondas se deberá contar con un sistema de registro y verificación con dispositivo celulares

para control de Guardias y sus correspondientes sistemas de verificación y control, el que podrá ser requerido en cualquier momento por el ITS para la comprobación de las labores realizadas, adicionalmente pueden agregar mejoras en el proyecto, que serán evaluados. j) Todo el personal contratado por el contratista de los servicios, sean estos Supervisores, guardias, operadores, deberán, mantener una presentación personal y de aseo impecable acorde a las funciones y vestir correctamente su uniforme de trabajo de acuerdo a la estacionalidad del año de acuerdo a lo detallado en las correspondientes Bases. k) Los Supervisores de Seguridad y Guardias de Seguridad, deberán siempre contar con su Credencial de Identificación otorgada por el OS10 de Carabineros de Chile, en forma visible al público (de acuerdo a la normativa legal vigente). l) Los Supervisores de Seguridad y Guardias de Seguridad asignados en las diferentes instalaciones sujetas a vigilancia, deberán contar con un teléfono móvil (celular), un equipo de radiotransmisor y linterna LED debidamente cargadas y operativas. m) Los Supervisores de Seguridad, Guardias de Seguridad y Operadores, deberán mantenerse siempre atentos a las condiciones de servicio, no podrán ocupar en sus puestos de trabajo televisores, equipos de música, ni computadores personales. El uso de dispositivos móviles por parte del personal de seguridad deberá limitarse exclusivamente a fines operativos y de comunicación propios del servicio, quedando prohibido su uso para fines personales durante la jornada laboral y no podrán dormir en los horarios de trabajo. n) Los Supervisores de Seguridad y Guardias de Seguridad, no podrán dormir en los horarios de trabajo. o) Los Supervisores de Seguridad, Guardias de Seguridad y Operadores, deberán ser siempre oportunos en sus actuaciones, llamados, registros escritos en Libros de Novedades e Informes, con el fin de que los hechos en cuestión sean resueltos en el menor tiempo posible. p) El servicio deberá ejecutarse conforme a las Directivas de Funcionamiento aprobadas por la autoridad fiscalizadora, las cuales deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución del contrato, siendo responsabilidad del contratista su tramitación, actualización y cumplimiento. Q) El contratista deberá garantizar que la prestación del servicio no exceda las funciones propias de la seguridad privada, conforme a la normativa vigente, quedando expresamente excluidas aquellas labores que correspondan a funciones de orden público o seguridad pública.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará mensualmente al Contratista será la siguiente suma: **\$304.591.284 (trescientos millones quinientos noventa y un mil doscientos ochenta y cuatro pesos) IVA incluido.** El Municipio, pagará al proveedor, mensualmente, las sumas que correspondan de acuerdo a los servicios efectivamente prestados al municipio, para ello dentro de **los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al declarado**, el proveedor deberá solicitar el Acta de recepción conforme, a la Unidad Técnica. Ocurrido lo indicado en el párrafo que precede, se deberán ingresar a través de la

oficina de partes del municipio, dirigidos a la Unidad técnica, los siguientes documentos para solicitar el pago del servicio: a. Informe detallado de los servicios efectivamente prestados, del mes facturado. b. Certificado sobre Deudas Laborales, Previsionales y de Salud Previsional emitido por autoridad competente, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19.886. c. Nómina del personal que prestó servicios durante el mes y sus remuneraciones, indicando la cantidad de días efectivamente trabajados, de acuerdo al Libro de Asistencia, debidamente firmado por el Contratista y visado diariamente por la Inspección Técnica. d. Nomina de trabajadores y sus respectivas liquidaciones de sueldo, del mes a solicitar pago. e. Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores respectivamente firmadas según corresponda. f. Cada vez que el Contratista entregue elementos necesarios para efectuar el servicio, de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, deberá adjuntar para el pago de la factura del mes correspondiente, el comprobante de entrega con la firma conforme de sus trabajadores. g. En caso de cancelación de multas durante el periodo de facturación, se deberá adjuntar copia del Boletín de Ingresos Municipales donde conste el pago de las multas cursadas (sin este documento no se cancelará la factura). Comprobante(s) de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina siendo vigente la misma.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. 04 meses, contado desde la fecha de la adjudicación.

QUINTO: AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES DEL CONTRATO. Conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, y artículo 129 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, el contrato resultante de la presente licitación podrá modificarse, de común acuerdo entre las partes. En su caso, dicha modificación deberá efectuarse a través de un documento escrito, y en forma previa a la expiración de su vigencia, aprobado mediante la dictación del acto administrativo respectivo debidamente, fundamentando las causas de la necesidad del aumento. Con todo, la modificación no podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá **aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% de su valor total.**

SEXTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Municipalidad designará como Unidad Técnica a la Dirección de Seguridad Pública, quien deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la entrega del servicio. En general, le corresponderá velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato, hasta la liquidación de éste. La Unidad Técnica podrá hacerse asesorar por otros

funcionarios del municipio o profesionales externos, quienes sólo le podrán hacer proposiciones a éste, pero no impartir órdenes o hacer observaciones directamente al proveedor, todo lo cual debe ser canalizado debidamente a través de la Unidad Técnica. Todo servicio que no se ajuste a lo dispuesto en el contrato y documentos anexos, o que presente fallas o defectos, deberá ser repuesto, por cuenta y cargo exclusivo del proveedor.

SÉPTIMO: APLICACIÓN DE MULTAS. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso, hará procedente la aplicación de multas, las que se harán efectivas mediante Acto Administrativo correspondiente y su posterior pago en Caja Municipal, previo a la presentación de la facturación correspondiente. Para estos efectos, si la Inspección Técnica del Servicio detectare deficiencias, se notificará por escrito al adjudicado, quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta la inspección técnica. El monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida y según las veces que se reitere lo cual ira en aumento en intervalos según se establece en el punto 22 de las bases administrativas de la propuesta pública.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: proveedor deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121, del DS 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, con domicilio Calle Santa Laura N° 567, Comuna de Concón, para asegurar el Cumplimiento del Contrato. En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Proveedor al cual garantiza el contrato. **En** caso de que el Proveedor esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Proveedor, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del adjudicado y el o los Subcontratados, que prestan

sus servicios en virtud de la presente licitación. Esta garantía deberá ser entregada por el Proveedor en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Concón, ubicada en la comuna de Concón, calle Santa Laura N°567, en un plazo no mayor a 48 horas contadas desde la notificación de adjudicación a través del portal, en el siguiente horario: Horario: 8:30 horas a las 13:45 horas y de 15:00 a 17:00 horas. De Lunes a Jueves. Horario: 8:30 horas a las 13:45 horas y de 15:00 a 16:00 horas. Día Viernes. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Si no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al Oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato” será el equivalente al 5% del valor neto del contrato, con una vigencia equivalente a la duración del contrato, más a lo menos 90 días corridos. En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberá modificar la fecha de vencimiento de la Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la garantía deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las Bases administrativas. Será Responsabilidad del ITS designado por la Unidad Técnica el mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, durante todo el periodo de ejecución del servicio, incluidos los aumentos de plazo, no se podrá hacer inicio del servicio si no se ha entregado esta Garantía. En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 05 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro. En caso de no renovar dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad con lo establecido en N° 28 “TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD” de las bases administrativas. **FORMA DE RESTITUCION.** Esta garantía será devuelta una vez finalizado el plazo de vigencia de la misma. **CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El Municipio requerirá al Mandante hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos: a. Cuando haya estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. b. Si los representantes o el personal del adjudicado han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal. c. En caso de que la empresa que adjudique la licitación registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus

actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, y los primeros estados de pago producto del contrato licitado no hayan sido destinados al pago de dichas obligaciones, o que las obligaciones no se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. d. En general, en caso de incurrir el adjudicado en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivadas del contrato. e. En todos los casos señalados expresamente dentro de las presentes bases administrativas.

NOVENO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, en los siguientes casos: a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. b) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Constituye incumplimiento grave las siguientes: 1) Si la empresa no renovare las garantías en un plazo de diez días hábiles previos a su vencimiento, cuando corresponda; 2) Si las multas aplicadas al proveedor adjudicado superen el 30% del total del contrato; 3) Si se comprueba la falsedad de algún elemento de su oferta; 4) Si el proveedor efectúa parcialmente los servicios sin justificación alguna. 5) Si el proveedor no destina el personal indicado en su propuesta. d) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados. En tal caso, el municipio sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. f) Por exigir el interés público o la seguridad nacional. g) Si el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. h) Si se disolviera la sociedad contratista por cualquier causa. i) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores

(UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias: 1) Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados. 2) De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitir los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica. 3) Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta. 4) Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato. 5) Disolución de la UTP. j) Si la empresa es declarada en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de 60 días, o incurriera en incumplimiento tributario. k) Si la empresa o alguno de sus socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o, tratándose de una sociedad anónima, lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. l) Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del servicio, se pondrá término al contrato y la Municipalidad pagará lo efectivamente realizado. m) Si el proveedor interrumpe el servicio por más de 3 días corridos sin previa justificación. n) En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el "Pacto de integridad". o) No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula N° 14.6 de las bases de licitación. p) No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.

DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante firma electrónica avanzada o ministro de fe municipal quedando una copia ella en poder del Contratista y una en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Seguridad Pública.
6. Asesoría Jurídica.

